



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 028-2020-M.P.O.



Oxapampa, 29 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00006630, del 21 de mayo de 2019, presentado por Juan Javier HUERTA OSORIO, el Informe N° 070-2019-MPO/GI/DPUyR/CPSFLU del Supervisor de Saneamiento Físico Legal Urbano, Informe N° 539-2019-MPO-GI/DPUyR del Departamento de Planificación Urbana y Rural, Informe N° 1316-2019-GI-MPO de Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 541-2019-OAJ-MPO de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carta N° 082-2019-MPO-GI-DPAUyR/SPSFL del Supervisor de Saneamiento Físico Legal Urbano, Informe N° 0111-2019-MPO/GI/DPUyR/CPSFLU del Supervisor de Saneamiento Físico Legal Urbano, Informe N° 055-2020-MPO-GI/DPUyR del Departamento de Planificación Urbana y Rural, Informe N° 075-2020-GI-MPO de Gerencia de Infraestructura, Informe N° 005-2020-OAJ-MPO de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 038-2020-MPO-ZBRC/GEMU de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

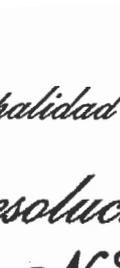


Resolución de Alcaldía

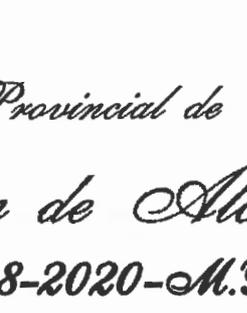
N° 028-2020-M.P.O.



Que, el Artículo 4º, Inciso 4.1 de la Ley 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972;



Que, el Artículo 76º de la Ley 27972 establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;



Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en su Inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, **instrumentos de rectificación** y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral;

Que, el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que supletoriamente se aplicará entre otros el Decreto Supremo N° 013-99-MTC;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2014-MPO, del 29 de mayo del 2014, se resuelve Aprobar para su respectiva inscripción en el registro de Predios de la Oficina Registral de la Merced, el Plano Perimétrico del "Centro Urbano Informal el Ideal - Naranjal" de Oxapampa;



Resolución de Alcaldía

N° 028-2020-M.P.O.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2014-MPO del 02 de setiembre del 2014; se Resolvió aprobar el Empadronamiento y Calificación de los poseionarios pobladores del Centro Urbano Informal "Ideal-Naranjal" del distrito y Provincia de Oxapampa, Región Pasco; reservándose el derecho de aquellos predios No empadronados;

Que, mediante Partida Electrónica N° 11065227 de los Registros de Predios de la SUNARP/OLM se encuentra Inscrita el Lote N°003 de la manzana B del Centro urbano Informal El Ideal - Naranjal", del Distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco;

Que, mediante Partida Electrónica N°11065228 de los Registros de Predios de la SUNARP/OLM se encuentra Inscrita el Lote N°004 de la manzana B del Centro Urbano Informal El Ideal-Naranjal", del Distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco;

Que, mediante Partida Electrónica N°11065234 de los Registros de Predios de la SUNARP/OLM se encuentra Inscrita el Lote N°09 de la manzana B del Centro urbano Informal El Ideal-Naranjal", del Distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco;

Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se encuentra el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente la Solicitud con Registro N° 00006630 del 21/05/2019; a favor del recurrente del Centro urbano Informal "Ideal-Naranjal" de la ciudad, distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco así mismo procédase al empadronamiento y calificación según detalle:

LOTE N°	MZ	TITULAR 1	DNI	ESTADO CIVIL	TITULAR 2	DNI	ESTADO CIVIL	% ACCIONES Y DERECHOS	CLASE DE BIEN
003	B	Juan Javier HUERTA OSORIO	04300549	Casado	Irma Constantina ZAVALA ROJAS DE HUERTA	09163846	Casado	100%	Bien Social



004	B	Juan Javier HUERTA OSORIO	04300549	Casado	Irma Constantina ZAVALA ROJAS DE HUERTA	09163846	Casado	100%	Bien Social
009	B	Juan Javier HUERTA OSORIO	04300549	Casado	Irma Constantina ZAVALA ROJAS DE HUERTA	09163846	Casado	100%	Bien Social



ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la Adjudicación del Lote 03 de la Mz. B; Inscrita en la P.E. N° 11065227 de la SUNARP - La Merced, a favor de sus poseedores empadronados descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar la Adjudicación del Lote 04 de la Mz. B; Inscrita en la P.E. N° 11065228 de la SUNARP - La Merced, a favor de sus poseedores empadronado descrito en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar la Adjudicación del Lote 09 de la Mz. B; Inscrita en la P.E. N° 11065234 de la SUNARP - La Merced a favor de sus poseedores empadronado descrito en el Artículo Primero.

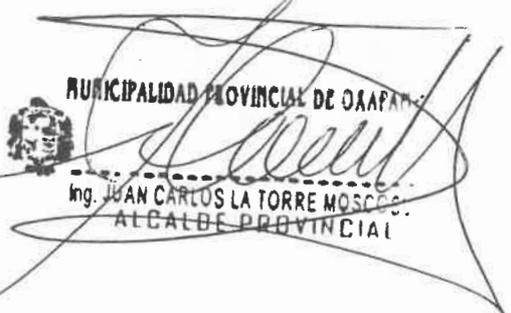
ARTÍCULO QUINTO.- Autorícese la Emisión de los Títulos de Saneamiento a favor de los Posesionarios descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Departamento de Planificación Urbana de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA



Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL